



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-159
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ESTHER CRUZ GARCIA
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE DIAZ CHAVEZ

La señora ESTHER CRUZ GARCIA, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra LUIS ENRIQUE DIAZ CHAVEZ la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 6 de mayo de 2021 otorgándose el termino de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 20 de mayo del presente año indica que la parte actora arrima memorial de subsanación

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina lo siguiente:

1. Los poderes allegados se encuentran configurados para el inicio de proceso de “*fijación de cuota alimentaria*”, sin embargo el libelo introductorio corresponde a un proceso de ejecución alimentaria.

2. El escrito de subsanación continúa siendo presentado por la señora ESTHER CRUZ GARCIA, esto a pesar de indicarse que la beneficiaria LAURA VALENTINA DIAZ CRUZ cuenta con la mayoría de edad.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE**:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA